



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014.

ALCALDE ACCTAL:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Gil Muñoz Galán P.P.

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 19 de junio de 2014, siendo las 13,40 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR FECHA 29 DE MAYO DE 2014.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2014

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

PUNTO II.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL 2014.

Expediente: 78/14

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2014 se aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la explotación del servicio de bar, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Visto que con fecha 6 de junio de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de OCHO días naturales en el Tablón de Anuncios y Perfil del Contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la siguiente proposición y única que consta en el expediente:

- Ángel Manuel Martínez López (RE nº 02155 de fecha 16/06/2014)

El día 18 de Junio de 2014 se procedió a abrir los sobres Nº 1 y Nº 2 de documentación administrativa y económica respectivamente, estando correcta la documentación de:

- Ángel Manuel Martínez López (RE nº 02155 de fecha 16/06/2014): 2.357 €, más 494,97 € de IVA.
TOTAL 2.851,97 EUROS.

Vista la documentación, se le requiere a D. ÁNGEL MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, único licitador que ha presentado oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Visto que con fecha 19 de junio de 2014 se constituyó garantía definitiva por importe de 142,60 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda,

PRIMERO.- Adjudicar a D. ANGEL MANUEL MARTINEZ LÓPEZ, el contrato administrativo especial para la explotación temporal del bar de la Piscina Municipal de esta localidad, durante el periodo que va desde el **22 de junio al 15 de septiembre de 2014 ambos inclusive (excepción de los días 29, 30 y 31 de agosto de 2013 que permanecerá cerrada la Piscina y sus instalaciones, debido a la celebración de la Feria)**, por un precio de **2.357 €, más 494,97 € de IVA. TOTAL 2.851,97 EUROS.**

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en las oficinas de Secretaria el **día 26 de Junio de 2014 a las 13 horas**, debiendo abonar ese mismo día el 50% del precio de adjudicación y el 50% restante al mes del presente acuerdo de adjudicación.

TERCERO.- El adjudicatario tiene suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros, incluyendo la cobertura de riesgo de incendio, por valor 90.000 euros. Consta en el expediente copia de la póliza del seguro y recibo de haberlo pagado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

PUNTO II.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE LA JANDA PARA LA CESIÓN DE DESPACHOS DEL C.P. JUAN ARMARIO Y NAVE MUNICIPAL DEL P.I. LA PALMOSA PARA LA ESCUELA TALLER ARTESANAL

La Junta por unanimidad acuerda dejar este punto sobre la mesa para su estudio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PUNTO III.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN:

III.1.- PROPUESTA ADHESIÓN PLATAFORMA ELÉCTRICA "FACe - PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

En el Pleno Ordinario del 5 de junio de 2014 en el Punto VIII, la Corporación aprobó la modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del plan del mecanismo de pago a proveedores, esta aprobación implica la **adhesión a la plataforma electrónica «FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas»** .

Las Condiciones de Uso de la plataforma electrónica «FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público son las siguientes:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, este documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado.

b) Mantener actualizada, en la plataforma FACe, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a responsabilizarse de la gestión de las mismas.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACe adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma, así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología - CTT- de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>

f) Autorizar a las personas abajo indicadas a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe , así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Las personas autorizadas son:

- Francisca Gómez Caballero
- Javier Sánchez Herrera
- Antonio Herrera Bermejo
- Leonor Carmona Rios

La Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

Primero.- Aceptar las condiciones de adhesión a la Plataforma electrónica «FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Segundo.- Adherirse a la Plataforma electrónica «FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013 , de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público

III.2.- PROPUESTA ADHESIÓN PLATAFORMA ELÉCTRÓNICA "EMPRENDE 3"

En el Pleno Ordinario del 5 de junio de 2014 en el Punto VIII, la Corporación aprobó la modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del plan del mecanismo de pago a proveedores, esta aprobación implica la **adhesión a la plataforma electrónica «Emprende en 3»**

Las Condiciones de adhesión a la plataforma electrónica «Emprende en 3» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013, son las siguientes:

1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas «Condiciones de Uso», de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.
2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.
3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.

5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

La Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

Primero.- Aceptar las condiciones de adhesión a la plataforma electrónica «Emprende en 3» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

Segundo.- Adherirse a la plataforma electrónica «Emprende en 3» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

Tercero.- Las personas autorizadas en la plataforma son:

- Ana María Mateo Bermúdez
- María Antonia Huerta Puerta

III.3. - CUENTAS Y FACTURAS

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
31/05/2014	8005-0459/14	Bioreciclaje Cádiz S.A.	162.227.00	10.097,63 €
06/06/2014	2014040	Tecnidus, S.L.	161.210	2.999,35 €
15-05-2014	EO84632	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	1.901,22 €
31-05-2014	EO84632	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	2.979,00 €
19-05-2014	1700	A. Haupold S.L.	161.221	1.980,53 €
31/05/2014	14RTC0030	Estación Ruta del Toro S.L.U.	varias	2.686,25 €
27/05/2014	28-2014	FECOMA ANDALUCIA	151.162	1.000,00 €
02/06/2014	1406-00349	Gabinete Tec. Prevenc. SLU	920.227.06	2.237,29 €

PUNTO IV. ASUNTOS DE TESORERÍA:

PUNTO IV.1.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

1.- Vista la solicitud formulada por D. Antonio Lozano Camacho, de autorización para la ocupación de terrenos con maquina elevadora para pintar en la C/ Ntra. Sra. De los Santos, 51, durante 2 días, ocupando una superficie total de 12 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la maquina elevadora será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 2 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de maquina elevadora para pintar en C/ Ntra. Sra. De los Santos, 51, de este término municipal, ocupando una superficie total de 12 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

2.- Vista la solicitud formulada por Jorge Carrasco Perez, de autorización para la ocupación de terrenos con cerramiento con vallas en la C/ Sánchez Aguayo, 21 durante 20 días, ocupando una superficie total de 17 m².

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse el cerramiento con vallas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 20 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación del cerramiento con vallas en la C/ Sánchez Aguayo, 21, de este término municipal, ocupando una superficie total de 17 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por el los.

PUNTO IV.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CASTILLO HINCHABLE EN EL PASEO LA PLAYA A INSTANCIA DE D. JUAN JOSE CECILIA GARCIA.

Vista la solicitud formulada por D. Juan José Cecilia García, de autorización para la ocupación de la vía publica con un castillo Hinchable de 12 metros cuadrados (4x3) en el paseo la Playa durante el periodo de 62 días (de 1 de Julio a 31 de Agosto de 2014).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de asentarse la instalación será por tiempo determinado y no indefinido, pues de lo contrario sería un uso privativo del dominio público que se encuentra sometido a concesión administrativa demanial, siendo de aplicación la legislación de contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y visto el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 62 días de 1 de Julio a 31 de Agosto de 2014, como uso común especial, la instalación de un castillo Hinchable, en la zona del Paseo la Playa, concretamente, en la entrada principal al Parque Félix Rodríguez de la Fuente, en su lado izquierdo, sujeta al pago de la tasa correspondiente

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO V.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO VI.- ASUNTOS DE URGENCIAS.-

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

PUNTO VI.I.- ASUNTOS DE URBANISMO.

PUNTO VI.I.1.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 38U/2010

INTERESADO	AGROPECUARIA FUENFRIA SL.
ASUNTO	LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTERIOR
EMPLAZAMIENTO	FINCA MOGEA ESCOBAR.
EXP. N°	38U/2010
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE. LOUA. LEY GICA. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PEM	91.197,70 EUROS.
-----	------------------

En fecha cinco de junio de dos mil catorce, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el Proyecto de Actuación para Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogeá Escobar de Alcalá de los Gazules, con publicación de anuncio en el BOP de Cádiz número 113 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

En fecha dieciseis de junio de dos mil catorce, el interesado presenta con número 02159 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado suscrit por D. Andrés M^a Jiménez López, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 3287/2014.
- Informe favorable de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, de fecha dieciseis de junio de dos mil catorce.

En fecha 17/06/2014, con R.G.E. N^o 02167/1, se recibe informe técnico, el cual expone:

"En fecha cinco de junio de dos mil catorce, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el Proyecto de Actuación para Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogeá Escobar de Alcalá de los Gazules, con publicación de anuncio en el BOP de Cádiz número 113 de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

En fecha dieciseis de junio de dos mil catorce, el interesado presenta con número 02159 del Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado suscrit por D. Andrés M^a Jiménez López, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 3287/2014.
- Informe favorable de la compañía Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, de fecha dieciseis de junio de dos mil catorce.

Analizado el documento técnico presentado:

- 1.- Es desarrollo del Proyecto de Actuación aprobado que le antecede.
- 2.- Incorpora las condiciones de la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad "Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogeá Escobar de Alcalá de los Gazules" (Expediente AAU/CA/033/13).
- 3.- Incorpora el condicionado del informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento, manteniendo la infraestructura proyectada una distancia de 4.5 metros respecto de la infraestructura de abastecimiento de agua cercana a la intervención pretendida.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para **"Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior en Finca Mogeá Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Agropecuaria Fuenfría S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses"**, si bien el acuerdo incluirá:

Primero: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

- Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogeá Escobar de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/033/13)
- Informe emitido por la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos de fecha dieciseis de junio de dos mil catorce.
- Informe del Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Segundo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados.

Tercero: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Cuarto: Que de forma conjunta, por el Área de Intervención y de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

comprobar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros."

Consta en el expediente igualmente informe jurídico, con entrada de fecha 17/06/2014 y R.G.E. N° 02167/1.

Visto que los informes técnico y jurídico se emiten en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a AGROPECUARIA FUENFRÍA S.L. la licencia urbanística municipal para "**Instalación de Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior en Finca Mogeia Escobar de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material de 91.197,70 euros y un Plazo de Ejecución de Seis Meses**"

Segundo: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

- Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la actividad Línea de Media Tensión Subterránea y Centro de Transformación Interior Prefabricado promovido por Agropecuaria Fuenfría S.L. en Finca Mogeia Escobar de Alcalá de los Gazules (Expediente AAU/CA/033/13)
- Informe emitido por la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos de fecha dieciseis de junio de dos mil catorce.
- Informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con entrada el treinta de mayo de dos mil catorce en el Registro General de ese Ayuntamiento.

Tercero: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados.

Cuarto: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Quinto: Que de forma conjunta, por el Area de Intervención y de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexto: Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se comprobará el abono de tasas e impuestos tomando un PEM de 91.197,70 euros.

2. Expediente número 27U/2014

INTERESADO	DA. MARÍA LOZANO PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE ENTORNO GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.
ASUNTO	ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA CASA RURAL DE CATEGORÍA SUPERIOR.
EMPLAZAMIENTO	FINCA LAS LOMILLAS
EXP. N°	27U/2014
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE (LOUA). LEY DE TURISMO.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO MESES
PEM DECLARADO	60.705,80 EUROS.
PEM REVISADO	97.587,70 EUROS

En fecha veintiseis de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba EL Proyecto de Actuación para el Desarrollo de Actividades de Turismo Rural y Ornitológico en la Reserva Ecológica Las Lomillas de Alcalá de los Gazules (Rehabilitación y Adaptación de las Edificaciones Existentes), promovido por Da. María Lozano Pérez, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 208 de treinta de octubre de dos mil trece.

En fecha veintiseis de febrero de dos mil catorce, con número 00554 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica presentada por Entorno Gestión y Desarrollo S.L., en referencia a la Adaptación de Edificios para Casa Rural de Categoría Superior en la Finca Las Lomillas de esa localidad.

Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D. Victor Manuel Gómez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con expediente 1702140033314.

Posteriormente, en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, con número 01721, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en contestación a conversaciones mantenidas con el interesado, documentación complementaria y aclaraciones al Proyecto inicialmente presentado.

En fecha 17/06/2014, con R.G.E. N° 02167/2, se recibe informe técnico, el cual expone:



"1.- Presentacion:

En fecha veintiseis de febrero de dos mil catorce, con número 00554 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica presentada por Entorno Gestión y Desarrollo S.L., en referencia a la Adaptación de Edificios para Casa Rural de Categoría Superior en la Finca Las Lomillas de esa localidad.

Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D. Victor Manuel Gómez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con expediente 1702140033314.

Posteriormente, en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, con número 01721, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en contestación a conversaciones mantenidas con el interesado, documentación complementaria y aclaraciones al Proyecto inicialmente presentado.

2.- Antecedentes. Informes administraciones afectadas:

La actuación se ampara en los siguientes documentos e informes:

- Proyecto de Actuación para el Desarrollo de Actividades de Turismo Rural y Ornitológico en la Reserva Ecológica Las Lomillas de Alcalá de los Gazules (Rehabilitación y Adaptación de las Edificaciones Existentes), promovido por Da. María Lozano Pérez, aprobado en sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiseis de septiembre de dos mil trece, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 208 de treinta de octubre de dos mil trece.
- Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JAMG/MRC/SNU 14/12 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece) con las siguientes conclusiones:

"Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se informa favorablemente el uso propuesto y la rehabilitación y adaptación de las edificaciones existentes al uso de Alojamiento de Turismo Rural. Sin embargo, no puede informarse favorablemente las obras de ampliación de las edificaciones existentes, por no estar este tipo de obras comprendida entre las permiidas para este uso en las NNSS".

- Informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe/U/17/13 de fecha treinta de julio de dos mil trece), con las siguientes conclusiones:

" ... Considerando:

- La actuación a realizar se realizará sobre edificaciones existentes sin que la misma suponga cambios de superficie, altura o características edificatorias y basándose exclusivamente en reformas interiores:

Se informa favorablemente la actuación solicitada debiendo cumplir el siguiente condicionado:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

1. La reforma deberá cumplir con las características estéticas típicas de este Parque Natural.
2. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
3. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.
4. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo."

La intervención es informada por el que suscribe en fecha trece de mayo de dos mil catorce, con el siguiente contenido:

"1.- Presentación:

En fecha veintiseis de febrero de dos mil catorce, con número 00554 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica presentada por Entorno Gestión y Desarrollo S.L., en referencia a la Adaptación de Edificios para Casa Rural de Categoría Superior en la Finca Las Lomillas de esa localidad.

Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por D. Victor Manuel Gómez González, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con expediente 1702140033314.

Posteriormente, en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, con número 01721, tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en contestación a conversaciones mantenidas con el interesado, se aporta documentación complementaria y aclaraciones al Proyecto inicialmente presentado.

2.- Antecedentes:

La actuación se ampara en los siguientes documentos e informes:

- *Proyecto de Actuación para el Desarrollo de Actividades de Turismo Rural y Ornitológico en la Reserva Ecológica Las Lomillas de Alcalá de los Gazules (Rehabilitación y Adaptación de las Edificaciones Existentes), promovido por Da. María Lozano Pérez, aprobado en sesión celebrada por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiseis de septiembre de dos mil trece, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 208 de treinta de octubre de dos mil trece.*
- *Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JAMG/MRC/SNU 14/12 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece) con las siguientes conclusiones:*

"Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se informa favorablemente el uso propuesto y la rehabilitación y adaptación de las edificaciones existentes al uso de Alojamiento de Turismo Rural. Sin embargo, no puede informarse favorablemente las obras de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ampliación de las edificaciones existentes, por no estar este tipo de obras comprendida entre las permitidas para este uso en las NNSS".

- *Informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe/U/17/13 de fecha treinta de julio de dos mil trece), con las siguientes conclusiones:*

" ... Considerando:

- La actuación a realizar se realizará sobre edificaciones existentes sin que la misma suponga cambios de superficie, altura o características edificatorias y basándose exclusivamente en reformas interiores:

Se informa favorablemente la actuación solicitada debiendo cumplir el siguiente condicionado:

- 1.- La reforma deberá cumplir con las características estéticas típicas de este Parque Natural.*
- 2.- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.*
- 3.- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.*
- 4.- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo."*

3.- Intervención:

Visto el documento técnico enunciado en el punto primero del presente, se informa:

1.- Se pretende la Adaptación de Edificios existentes en Finca Las Lomillas de Alcalá de los Gazules, para uso de Casa Rural Categoría Superior, concretamente las siguientes definidas en el Proyecto de Actuación que precede:

- *Construcción 1 (Nave Principal).*
- *Costrucción 4 (Caseta Accesorio).*
- *Construcción 5 (Caseta de Caballos).*

Además se integran otros elementos existentes tales como caseta de leña, placas solares y generador, así como una piscina.

2.- Tras la adaptación, las construcciones 1 y 4 serán las que realmente sirvan de alojamiento turístico, con el siguiente programa funcional:

- *Edificio 1 (Casa Rural), antigua Construcción 1: Desarrollada en dos plantas con estancias de salón-comedor, cocina, instalaciones, dos baños, y tres dormitorios con baños asignados, con una superficie total construida de 272,78 m²c.*



- Edificio 2 (Alojamiento de Guía), antigua Construcción 4: Desarrollada en una planta donde se incorpora salón - cocina - comedor - dormitorio y baño, con una superficie total construida de 39,97 m².

3.- El Edificio 3 (antigua Construcción 5), sigue manteniendo el uso de cobertizo para caballos, si bien deja de ser diáfano y se compartimenta para crear estancias de boxes, guadarnés,..., con una superficie total construida de 89,93 m².

4.- Estos edificios, presentan las siguientes instalaciones:

- Abastecimiento de agua desde pozo.
- Saneamiento a fosa séptica.
- Suelo radiante.
- Electricidad mediante placas solares y generador eléctrico.
- Otras.

5.- Nada dice en la documentación aportada sobre obras a realizar en el resto de construcciones existentes descritas en el punto 1 anterior.

6.- Se plantea una piscina de dimensiones en planta 8*6 m², y profundidad de 1.00 - 1.50 metros.

7.- En lo referente a las características constructivas, se emplean los siguientes materiales:

- Fachadas revestidas con monocapa y carpinterías de madera.
- Cubierta de tejas cerámica.

4.- Informe:

Analizada la propuesta se informa favorablemente con las siguientes consideraciones:

Primero. - La actuación pretendida está amparada en el Proyecto de Actuación aprobado en sesión celebrada por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el veintiseis de septiembre de dos mil trece, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 208 de treinta de octubre de dos mil trece, el cual contaba con los siguientes informes de administraciones afectadas:

- Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JAMG/MRC/SNU 14/12 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece) con las siguientes conclusiones:

"Por todo lo expuesto, y dentro de las competencias de esta Delegación Territorial en materia de urbanismo, se informa favorablemente el uso propuesto y la rehabilitación y adaptación de las edificaciones existentes al uso de Alojamiento de Turismo Rural. Sin embargo, no puede informarse favorablemente las obras de ampliación de las edificaciones existentes, por no estar este tipo de obras comprendida entre las permitidas para este uso en las NNSS".



- Informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia JMFF/nmpe/U/17/13 de fecha treinta de julio de dos mil trece), con las siguientes conclusiones:

"... Considerando:

- La actuación a realizar se realizará sobre edificaciones existentes sin que la misma suponga cambios de superficie, altura o características edificatorias y basándose exclusivamente en reformas interiores..."

La actuación pretendida en los Edificios 1 y 3 cumple lo expuesto anteriormente, planteándose tajos de reforma y adaptación sobre las edificaciones existentes, sin aumento de superficie ni altura, si bien existen pequeñas variaciones de dimensiones con respecto a las reflejadas en el Proyecto de Actuación aprobado.

Si bien la actuación en el Edificio 2 plantada en la documentación originaria presentada, donde se pretendía una ampliación de la antigua Construcción 4 "Caseta Accesorio" para destinarla a uso de alojamiento de guía (pasando de tener una planta a dos y una edificabilidad de 27.5 m²c según Proyecto de Actuación a tener dos plantas y una edificabilidad de 79.94 m²c), no cumple las condiciones fijadas en el Proyecto de Actuación que ampara la intervención, por el interesado se presenta documentación complementaria que sustituye a la ya aportada.

En este sentido se presenta documentación gráfica donde se expresa que en el Edificio 2 (antigua Construcción 4 "Caseta Accesorio") no se realizarán trabajos de ampliación únicamente de reforma para acondicionarlo al nuevo uso pretendido, manteniendo por tanto su edificabilidad con una planta de altura.

Por otro lado, en la documentación complementaria presentada por el interesado, se aclara la diferencia de superficies de edificaciones existentes entre lo expuesto en el Proyecto de Actuación y en el Proyecto que ahora se tramita, exponiéndose que se deben a mediciones reales y que son preexistentes.

Segundo. - En lo referente a las instalaciones:

- Sobre el saneamiento, se plantean dos puntos de vertido, uno común para los Edificios 1 y 2 con uso Turístico, y otro para el Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos, sin especificarse el mismo.

El artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules establece de forma literal que "La construcción de fosas sépticas u otro tipo de depuración de aguas residuales para el saneamiento de viviendas, alojamientos, o de cualquier otra fuente de contaminación orgánica, se autorizará cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad del agua superficial y subterránea. Se necesitará el permiso del organismo competente."



*Independientemente que el interesado cuente con autorización para vertidos, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso de vertido para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico, Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos y Piscina).***

- *Sobre el abastecimiento de agua, los Edificios 1 y 2 al parecer se suministran de pozo, sin especificar exactamente su ubicación.*

*Al igual que sucedía con las instalaciones de saneamiento, independiente que el interesado cuente con autorización de pozo, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico y Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos) así como la forma de llenado de la Piscina.***

Del mismo modo, el interesado deberá justificar y garantizar las instalaciones necesarias para garantizar el consumo humano de agua, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación.

- *Sobre la energía eléctrica, se justifica que el suministro mediante placas solares y generador eléctrico, sin necesidad de punto de conexión.*

*Por otro lado, decir que se trata de un edificio de pública concurrencia, por lo que si procede, **el interesado deberá presentar y tramitar ante el organismo correspondiente Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.***

Tercero.- *En lo referente a los materiales de acabado de fachada, planteado mediante monocapa de color blanco, por su integración en el entorno es más recomendable el enfoscado de mortero de cemento, cal o bastardo con acabado de pintura color blanco.*

Cuarto.- *Según consulta verbal al Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al tratarse de un alojamiento tipo Casa Rural, no es necesario someter la intervención a trámite de Autorización Ambiental Unificada.*

No se considera el uso pretendido encuadrado en ninguna de las categorías del Anejo 1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.- *La intervención está sujeta a autorización o informe de las siguientes administraciones u organismos:*

- *Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales de la Delegación Territorial en*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.
- Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, si afectara a sus competencias.

5. - Conclusiones:

Se emite informe técnico favorable, si bien con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística municipal, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá:

Primero. - Notificar al interesado los siguientes puntos:

Primero. - Una vez emitidos los informes de las administraciones y organismos afectados, se deberá aportar Proyecto Reformado suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional, que recoja las modificaciones presentadas por el interesado en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, con número 01721 en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, así como el contenido de los referidos informes sectoriales.

Segundo. - En lo referente a los materiales de acabado de fachada, planteado mediante monocapa de color blanco, por su integración en el entorno es más recomendable el enfoscado de mortero de cemento, cal o bastardo con acabado de pintura color blanco.

Tercero. - En referencia a las instalaciones:

- Sobre el saneamiento, se plantean dos puntos de vertido, uno común para los Edificios 1 y 2 con uso Turístico, y otro para el Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos, sin especificarse el mismo.

El artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules establece de forma literal que "La construcción de fosas sépticas u otro tipo de depuración de aguas residuales para el saneamiento de viviendas, alojamientos, o de cualquier otra fuente de contaminación orgánica, se autorizará cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad del agua superficial y subterránea. Se necesitará el permiso del organismo competente."

Independientemente que el interesado cuente con autorización para vertidos, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso de vertido para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico, Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos y Piscina).



- Sobre el abastecimiento de agua, los Edificios 1 y 2 al parecer se suministran de pozo, sin especificar exactamente su ubicación.

Al igual que sucedía con las instalaciones de saneamiento, independiente que el interesado cuente con autorización de pozo, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico y Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos) así como la forma de llenado de la Piscina.

Del mismo modo, el interesado deberá justificar y garantizar las instalaciones necesarias para garantizar el consumo humano de agua, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación.

- Sobre la energía eléctrica, se justifica que el suministro mediante placas solares y generador eléctrico, sin necesidad de punto de conexión.

Por otro lado, decir que se trata de un edificio de pública concurrencia, por lo que si procede, el interesado deberá presentar y tramitar ante el organismo correspondiente Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.

Si bien el cumplimiento de lo expuesto no es obligatorio para la concesión de la licencia urbanística municipal, si lo es para la concesión de licencia de funcionamiento del uso pretendido.

Segundo.- Dar traslado del proyecto completo y de la documentación complementaria, junto con copia del presente informe a las siguientes administraciones u organismos para emisión de informe o autorización:

- Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Servicio de Turismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.
- Servicio de Vías y Obras del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules."

Tras el informe emitido por el que suscribe en fecha trece de mayo de dos mil catorce, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce), ratificando el ya emitido por esa oficina en fecha treinta de julio de dos mil trece, con el siguiente condicionado:
 - Respecto al abastecimiento de agua desde pozo, se informa que deberá tramitarse dichas autorizaciones con el organismo de cuenca correspondiente. Será en el trámite de autorización de las mismas donde se emite el correspondiente informe de este Parque



Natural.

- Respecto a la construcción de piscina se informa que dicha infraestructura es compatible con el uso turístico de la finca y por tanto sería viable según la normativa actual de este Parque Natural. No obstante se deberá tramitar la autorización con el organismo de cuenca correspondiente en el caso de que el agua de llenado sea de cauce o pozo.
- Respecto a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, dado que el ayuntamiento le ha requerido los informes pertinentes a las administraciones competentes, en el trámite de obtención de dichos informes se evacuarán los informes preceptivos de este Parque Natural.
- Documentación técnica presentada por el interesado con entrada 1955 de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, en contestación a requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía de fecha veinte de mayo de dos mil catorce con referencia RVD/mdgc.
- Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, remitido por el interesado vía email el diecisiete de junio del mismo año, debiéndose subsanar antes del inicio de la actividad:
 - Deberá contar con depósito de agua potable con la capacidad exigida en el Anexo II.b del Decreto 20/2012, además de depósito acumulador para agua caliente que exige el Anexo III Categoría Superior Establecimiento de Alojamientos No Compartido D.3.
 - Se recuerda que el edificio nº 2 no se considera a efectos alojativos como casa rural, al ser el alojamiento de los guías, como indica en la memoria del proyecto, por lo que no deberá tener clientes en dicho edificio.
 - A modo de recordatorio, se indica que al tener una piscina de uso colectivo, se deberá cumplir el Decreto 13/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, en especial el artículo 14.

3.- Informe:

Analizado el documento técnico presentado:

- 1.- Es desarrollo del Proyecto de Actuación aprobado que le antecede.
- 2.- Se ha dado cumplimiento al informe realizado por el que suscribe en fecha trece de mayo de dos mil catorce.
- 3.- Constan informes favorables condicionados de cada uno de las administraciones afectadas.

Se procede a la revisión de oficio del Presupuesto de Ejecución Material Declarado, tomando como base los Presupuestos estimados año 2009 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ascendiendo a la cantidad total de 97.587,70 euros conforme el siguiente desglose:

- Edificios 1 y 2 con superficie construida total de 312.75 m² equiparado a "Hostal y Pensión de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Una Estrella" con un PEM de 675,10 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 84.455,01 euros.

- Edificio 3 con superficie construida total de 83.93 m² equiparado a "Naves y Almacenes de Una o Dos Aguas" con un PEM de 164,21 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 5.512,86 euros.
- Piscina, con un PEM según proyecto de 7.619,83 euros

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Por lo expuesto se emite informe técnico favorable a la actuación solicitada, procediendo por la Junta de Gobierno local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la concesión de la licencia urbanística municipal para **"Adaptación de Edificios para Casa Rural de Categoría Superior en la Finca Las Lomillas de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Da. María Lozano Pérez en representación de Entorno Gestión y Desarrollo S.L., con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 97.587,70 euros y un Plazo de Ejecución de Cuatro Meses"**, si bien en el acuerdo deberá incluirse:

Primero.- En lo referente a los materiales de acabado de fachada, planteado mediante monocapa de color blanco, por su integración en el entorno se deberá sustituir por enfoscado de mortero de cemento, cal o bastardo con acabado de pintura color blanco.

Segundo.- En referencia a las instalaciones:

- Sobre el saneamiento, se plantean dos puntos de vertido, uno común para los Edificios 1 y 2 con uso Turístico, y otro para el Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos, sin especificarse el mismo.

El artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules establece de forma literal que **"La construcción de fosas sépticas u otro tipo de depuración de aguas residuales para el saneamiento de viviendas, alojamientos, o de cualquier otra fuente de contaminación orgánica, se autorizará cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad del agua superficial y subterránea. Se necesitará el permiso del organismo competente."**

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe:U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone **"Respecto a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, dado que el ayuntamiento le ha requerido los informes pertinentes a las administraciones competentes, en el trámite de obtención de dichos informes se evacuarán los informes preceptivos de este Parque Natural"**.



Independientemente que el interesado cuente con autorización para vertidos, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso de vertido para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico, Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos y Piscina).**

- Sobre el abastecimiento de agua, los Edificios 1 y 2 al parecer se suministran de pozo, sin especificar exactamente su ubicación.

Al igual que sucedía con las instalaciones de saneamiento, independiente que el interesado cuente con autorización de pozo, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico y Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos) así como la forma de llenado de la Piscina.**

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone "Respecto al abastecimiento de agua desde pozo, se informa que **deberá tramitarse dichas autorizaciones con el organismo de cuenca correspondiente. Será en el trámite de autorización de las mismas donde se emite el correspondiente informe de este Parque Natural.**"

Del mismo modo, el interesado deberá justificar y garantizar las instalaciones necesarias para garantizar el consumo humano de agua, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación.

En este sentido se pronuncia el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que "Deberá contar con depósito de agua potable con la capacidad exigida en el Anexo II.b del Decreto 20/2012, además de depósito acumulador para agua caliente que exige el Anexo III Categoría Superior Establecimiento de Alojamientos No Compartido D.3."

- Sobre la energía eléctrica, se justifica que el suministro mediante placas solares y generador eléctrico, sin necesidad de punto de conexión.

Por otro lado, decir que se trata de un edificio de pública concurrencia, por lo que si procede, **el interesado deberá presentar y tramitar ante el organismo correspondiente Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.**

Los referidos trámites deberá realizarlo el interesado, debiendo presentar las autorizaciones pertinentes durante la ejecución de las obras que ahora se plantean, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Tercero.- En referencia a la piscina, se deberá cumplir el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que "A modo de recordatorio, se indica que al tener una piscina de uso colectivo, se deberá cumplir el Decreto



13/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, en especial el artículo 14."

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone **"Respecto a la construcción de piscina se informa que dicha infraestructura es compatible con el uso turístico de la finca y por tanto sería viable según la normativa actual de este Parque Natural. No obstante se deberá tramitar la autorización con el organismo de cuenca correspondiente en el caso de que el agua de llenado sea de cauce o pozo."**

Los referidos trámites deberá realizarlo el interesado, debiendo presentar las autorizaciones pertinentes durante la ejecución de las obras que ahora se plantean, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- Se deberá cumplir el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que **"Se recuerda que el edificio nº 2 no se considera a efectos alojativos como casa rural, al ser el alojamiento de los guías, como indica en la memoria del proyecto, por lo que no deberá tener clientes en dicho edificio."**

Quinto.- Se procede a la revisión de oficio del Presupuesto de Ejecución Material Declarado, tomando como base los Presupuestos estimados año 2009 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ascendiendo a la cantidad total de 97.587,70 euros conforme el siguiente desglose:

- Edificios 1 y 2 con superficie construida total de 312.75 m² equiparado a "Hostal y Pensión de Una Estrella" con un PEM de 675,10 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 84.455,01 euros.
- Edificio 3 con superficie construida total de 83.93 m² equiparado a "Naves y Almacenes de Una o Dos Aguas" con un PEM de 164,21 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 5.512,86 euros.
- Piscina, con un PEM según proyecto de 7.619,83 euros

Sexto.- El interesado deberá presentar en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, Proyecto Básico y de Ejecución Reformado que recoja todas las modificaciones y consideraciones establecidas por cada uno de las administraciones afectadas, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.

Séptimo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados, fundamentalmente a la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales y al Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Octavo: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Autorizaciones y permisos pertinentes en referencia a los puntos segundo sobre instalaciones y tercero sobre piscina, desarrollados en el presente acuerdo.
- Documentación exigible por la administración competente en materia de Turismo.

Noveno: Que de forma conjunta, por el Área de Intervención y de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá tramitar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 97.587,70 euros."

Consta en el expediente igualmente informe jurídico, con entrada de fecha 17/06/2014, y R.G.E. Nº 02167/2.

Visto que los informes técnico y jurídico se emiten en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero. - Conceder a Da. María Lozano Pérez en representación de Entorno Gestión y Desarrollo S.L. la licencia urbanística municipal para "Adaptación de Edificios para Casa Rural de Categoría Superior en la Finca Las Lomillas de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 97.587,70 euros y un Plazo de Ejecución de Cuatro Meses".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Segundo.- En lo referente a los materiales de acabado de fachada, planteado mediante monocapa de color blanco, por su integración en el entorno se deberá sustituir por enfoscado de mortero de cemento, cal o bastardo con acabado de pintura color blanco.

Tercero.- En referencia a las instalaciones:

- Sobre el saneamiento, se plantean dos puntos de vertido, uno común para los Edificios 1 y 2 con uso Turístico, y otro para el Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos, sin especificarse el mismo.

El artículo 5.2.10.7 de las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules establece de forma literal que **"La construcción de fosas sépticas u otro tipo de depuración de aguas residuales para el saneamiento de viviendas, alojamientos, o de cualquier otra fuente de contaminación orgánica, se autorizará cuando se den las suficientes garantías de que no suponen riesgo alguno para la calidad del agua superficial y subterránea. Se necesitará el permiso del organismo competente."**

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone **"Respecto a las instalaciones de saneamiento y abastecimiento de agua, dado que el ayuntamiento le ha requerido los informes pertinentes a las administraciones competentes, en el trámite de obtención de dichos informes se evacuarán los informes preceptivos de este Parque Natural"**.

Independientemente que el interesado cuente con autorización para vertidos, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso de vertido para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico, Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos y Piscina).**

- Sobre el abastecimiento de agua, los Edificios 1 y 2 al parecer se suministran de pozo, sin especificar exactamente su ubicación.

Al igual que sucedía con las instalaciones de saneamiento, independiente que el interesado cuente con autorización de pozo, ésta se corresponde con el uso agropecuario actual, por lo que **deberá solicitar ante la administración competente autorización y permiso para los nuevos usos planteados (Edificios 1 y 2 con uso turístico y Edificio 3 con uso de cobertizo de caballos) así como la forma de llenado de la Piscina.**

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone **"Respecto al abastecimiento de agua desde pozo, se informa que deberá tramitarse dichas autorizaciones con el organismo de cuenca correspondiente. Será en el trámite de autorización de las mismas donde se emite el correspondiente informe de este Parque Natural."**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Del mismo modo, el interesado deberá justificar y garantizar las instalaciones necesarias para garantizar el consumo humano de agua, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación.

En este sentido se pronuncia el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que "Deberá contar con depósito de agua potable con la capacidad exigida en el Anexo II.b del Decreto 20/2012, además de depósito acumulador para agua caliente que exige el Anexo III Categoría Superior Establecimiento de Alojamientos No Compartido D.3."

- Sobre la energía eléctrica, se justifica que el suministro mediante placas solares y generador eléctrico, sin necesidad de punto de conexión.

Por otro lado, decir que se trata de un edificio de pública concurrencia, por lo que si procede, **el interesado deberá presentar y tramitar ante el organismo correspondiente Proyecto Eléctrico suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.**

Los referidos trámites deberá realizarlo el interesado, debiendo presentar las autorizaciones pertinentes durante la ejecución de las obras que ahora se plantean, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- En referencia a la piscina, se deberá cumplir el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que "A modo de recordatorio, se indica que al tener una piscina de uso colectivo, se deberá cumplir el Decreto 13/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, en especial el artículo 14."

En este sentido se pronuncia igualmente el Informe de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con número 01902 de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Referencia JMFF/nmpe;U/16/14 de fecha quince de mayo de dos mil catorce) el cual expone "Respecto a la construcción de piscina se informa que dicha infraestructura es compatible con el uso turístico de la finca y por tanto sería viable según la normativa actual de este Parque Natural. No obstante se deberá tramitar la autorización con el organismo de cuenca correspondiente en el caso de que el agua de llenado sea de cauce o pozo."

Los referidos trámites deberá realizarlo el interesado, debiendo presentar las autorizaciones pertinentes durante la ejecución de las obras que ahora se plantean, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.

Quinto.- Se deberá cumplir el Informe de Clasificación Administrativa de Establecimiento de Alojamiento Turístico denominado Las Lomillas (Actividad: Casa Rural, Categoría: Superior) de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el cual expone que "Se recuerda que el edificio nº 2 no se considera a efectos alojativos como casa rural, al ser el alojamiento de los guías, como indica en la memoria del proyecto, por lo que no deberá tener clientes en dicho edificio."



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Sexto.- Se procede a la revisión de oficio del Presupuesto de Ejecución Material Declarado, tomando como base los Presupuesto estimados año 2009 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ascendiendo a la cantidad total de 97.587,70 euros conforme el siguiente desglose:

- Edificios 1 y 2 con superficie construida total de 312.75 m² equiparado a "Hostal y Pensión de Una Estrella" con un PEM de 675,10 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 84.455,01 euros.
- Edificio 3 con superficie construida total de 83.93 m² equiparado a "Naves y Almacenes de Una o Dos Aguas" con un PEM de 164,21 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar, lo que supone un PEM Revisado de 5.512,86 euros.
- Piscina, con un PEM según proyecto de 7.619,83 euros

Séptmo- El interesado deberá presentar en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, Proyecto Básico y de Ejecución Reformado que recoja todas las modificaciones y consideraciones establecidas por cada unos de las administraciones afectadas, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.

Octavo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados, fundamentalmente a la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales y al Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Noveno: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:
 - Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Autorizaciones y permisos pertinentes en referencia a los puntos segundo sobre instalaciones y tercero sobre piscina, desarrollados en el presente acuerdo.
- Documentación exigible por la administración competente en materia de Turismo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Décimo: Que de forma conjunta, por el Area de Intervención y de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Undécimo: Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá tramitar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 97.587,70 euros.

PUNTO VI.2.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS

1. Expediente número 64U/2013

INTERESADO	D. JOSÉ RUIZ ESTUDILLO EN REPRESENTACIÓN DE EL LARIO, COMPLEJO RURAL Y TURÍSTICO.
ASUNTO	REHABILITACIÓN DE CORTIJO PARA ADECUACIÓN A APARTAMENTOS RURALES. AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS.
EMPLAZAMIENTO	PARCELAS 47 Y 55 DEL POLÍGONO 37.
EXP. N°	67U/2013
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE (LOUA). LEY DE TURISMO.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES
PEM DECLARADO	80.154,11 EUROS.
PEM REVISADO	117.856,26 EUROS.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil catorce, se concede la licencia urbanística municipal "Rehabilitación de Cortijo para Adecuación a Apartamentos Rurales en la Parcelas 47 y 55 del Polígono 37 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules a instancia de D. José Ruiz Estudillo en representación de EL LARIO, COMPLEJO RURAL Y TURÍSTICO S.L".

En fecha doce de junio de dos mil catorce, con número 02125 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación pretendida, suscrito por la arquitecta Da. Lourdes Arregui Marques, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con expediente 0906140057814.

En fecha 17/06/2014, con R.G.E. N° 02167/3, se recibe informe técnico favorable, el cual expone:

"Mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintidos de mayo de dos mil catorce, se concede la licencia urbanística municipal "Rehabilitación de Cortijo para Adecuación a Apartamentos Rurales en la Parcelas 47 y 55 del Polígono 37 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules a instancia de D. José Ruiz Estudillo en representación de EL LARIO, COMPLEJO RURAL Y TURÍSTICO S.L".

En fecha doce de junio de dos mil catorce, con número 02125 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Proyecto Básico y de Ejecución de la actuación pretendida,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

suscrito por la arquitecta Da. Lourdes Arregui Marques, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con expediente 0906140057814.

Se adjunta igualmente certificado de copia fiel entre el Proyecto Básico al que se concedió licencia municipal y el Básico y de Ejecución ahora presentado.

Se procede a la revisión de oficio del Presupuesto de Ejecución Material Declarado, tomando como base los Presupuestos estimados año 2009 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, ascendiendo a la cantidad total de 117.856,26 euros conforme el siguiente epígrafe:

- Edificio con superficie construida total de 436.44 m² equiparado a "Hostal y Pensión de Una Estrella" con un PEM de 675,10 euros/m² minorado al 60% por las obras de reforma a realizar.

Por lo expuesto, se emite informe técnico favorable procediendo por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la autorización del inicio de las obras "**Rehabilitación de Cortijo para Adecuación a Apartamentos Rurales en la Parcelas 47 y 55 del Polígono 37 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules a instancia de D. José Ruiz Estudillo en representación de EL LARIO, COMPLEJO RURAL Y TURÍSTICO, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 117.856,26.euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses**", si bien en el acuerdo deberá incluirse de forma expresa:

Primero: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

Segundo: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados, fundamentalmente a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales y al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Tercero.- En referencia a la piscina, al ser de uso colectivo, se deberá cumplir el Decreto 13/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, en especial el artículo 14. En este sentido se deberá tramitar la autorización con el organismo de cuenca correspondiente en el caso de que el agua de llenado sea de cauce o pozo.

Cuarto: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Quinto: Que de forma conjunta, por el Area de Intervención y de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá comprobar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 117.856,26 euros."

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero : La autorización del inicio de las obras "Rehabilitación de Cortijo para Adecuación a Apartamentos Rurales en la Parcelas 47 y 55 del Polígono 37 del Término Municipal de Alcalá de los Gazules a instancia de D. José Ruiz Estudillo en representación de EL LARIO, COMPLEJO RURAL Y TURÍSTICO, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 117.856,26.euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses".

Segundo: Durante la construcción de las obras se deberá dar cumplimiento a cada uno de los informes emitidos por las administraciones y organismos afectados:

Tercero: El inicio de las obras deberá comunicarse a cada una de las administraciones y organismos afectados, fundamentalmente a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales y al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Cuarto.- En referencia a la piscina, al ser de uso colectivo, se deberá cumplir el Decreto 13/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, en especial el artículo 14. En este sentido se deberá tramitar la autorización con el organismo de cuenca correspondiente en el caso de que el agua de llenado sea de cauce o pozo.

Quinto: Antes de la finalización de las obras, para la puesta en funcionamiento de la infraestructura, el interesado deberá aportar:

- Certificado final de obras y de cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada, suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas conforme a su normativa reguladora expedida ante los organismos ya administraciones competentes, así como certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Sexto: Que de forma conjunta, por el Area de Intervención y de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se proceda al estudio y necesidad de tramitación del pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y prestación de garantía, conforme lo dispuesto en los artículos 52.4 y 52.5 de la referida ley. En este sentido, la referida cantidad se fijará en base al Proyecto de Edificación presentado por el interesado, una vez revisado e informado por los Servicios Técnicos Municipales.

Séptimo: Finalmente, desde el Área de Urbanismo del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se deberá tramitar el abono de tasas e impuestos tomando como base un Presupuesto de Ejecución Material de 117.856,26 euros.

PUNTO VI.3. - PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

1. Expediente número 54/2012

INTERESADO	JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO.
EMPLAZAMIENTO	POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA.
EXP. Nº	54/2012
NORMATIVA DE APLICACION	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. DECRETO 356/2010 DE 3 DE AGOSTO.
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. USO INDUSTRIAL Y SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEÚN LOUA
PEM DECLARADO	221.149,70 EUROS

Visto que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil catorce, concede licencia urbanística municipal para la "Construcción de Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con un Presupuesto de Ejecución Material de 221.149,70 euros y un Plazo de Ejecución según LOUA".

Visto que en fecha 17/06/2014, con R.G.E. Nº 02167/4, se recibe informe técnico aclaratorio con el siguiente contenido:

"Como aclaración al informe técnico y jurídico emitidos en fecha veinticinco de marzo y veinticuatro de abril del año dos mil catorce, que sirvieron de base a la concesión de licencia urbanística municipal por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil catorce, para la "Construcción de Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con un Presupuesto de Ejecución Material de 221.149,70 euros y un Plazo de Ejecución según LOUA".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

El que suscribe tiene a bien informar:

Primero: Que en el informe técnico de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, se exponía que *"La actividad se encuadra en la Categoría 11. 9 del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que deberá someterse a trámite de Calificación Ambiental."*

Segundo: Que en el informe técnico de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se exponía que constaba en el expediente Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, sobre la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el trámite de información pública, referido al trámite de Calificación Ambiental.

Tercero: Consecuentemente es evidente que la actividad ha sido sometida a los trámites de prevención aplicables por la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, concretamente a trámite de Calificación Ambiental.

Por tanto, procede por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la rectificación del acuerdo adoptado en fecha veinticinco de abril de dos mil catorce en su punto II.2.1, en los siguientes términos:

Primero: Declarar viable a los efectos ambientales la actividad **"Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía"**, conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para **"Construcción de Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con un Presupuesto de Ejecución Material de 221.149,70 euros y un Plazo de Ejecución según LOUA"**.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda rectificar el acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce en su punto II.2.1, en los siguientes términos:

Primero: Declarar viable a los efectos ambientales la actividad **"Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Conforme lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para "Construcción de Punto Limpio en el Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial, a instancias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con un Presupuesto de Ejecución Material de 221.149,70 euros y un Plazo de Ejecución según LOUA".

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS "CONCIERTOS DE MÚSICA CLÁSICA VERANO 2014.(Expte 83/14)

Considerando que durante años los músicos de la agrupación "The Soloists Of London" han deleitado al pueblo de Alcalá y numerosos visitantes con sus actuaciones en veranos anteriores.

Considerando que dicha actuación musical comienza a constituir una incipiente tradición que permite consolidar unas jornadas dedicadas a la música y el arte en general, facilitando el acceso de todos y promoviendo de esta forma singular la difusión de la Cultura desde Alcalá.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora.

A la vista del interés mostrado por THE SOLOISTS OF LONDON, S.L. con NIF número B72087455, con domicilio en C/ San Pedro, 11-B, 11180 ALCALA DE LOS GAZULES, al presentar su oferta económica como en años anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1. categoría 26 del Anexo II, y 154 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización del contrato privado de espectáculos "Conciertos de música clásica verano 2014", con cargo a la partida 330.226 del Presupuesto General de 2014 (prorrogado del ejercicio 2013).

Segundo.- Adjudicar el contrato a THE SOLOISTS OF LONDON, S.L. con NIF número B72087455, con domicilio en C/ San Pedro, 11-B, 11180 ALCALA DE LOS GAZULES, por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (17.980,00 €) más TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS de IVA (3.775,80 € de IVA), cuyas actuaciones tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de agosto de 2014.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,05 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D.JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ